



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CJ: 125851-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1723 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

29 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 125851-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa ZYL Agro E.I.R.L., con RUC N°20480853424; y,

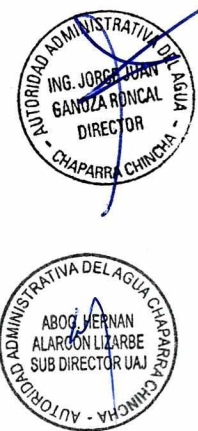
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0289-2016-ANA-AAA-CH.CH.-ALA.R.S, de fecha 19.08.2016 se le comunicó a de la Empresa ZYL Agro E.I.R.L, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-08-1214, ubicado en el sector Pampas de Villacuri; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; haciendo su descargo conforme es de verse de folios 08 a 09 de lo actuado, señalando entre otros que, se encuentran explotando el agua subterránea en forma equilibrada por ende están exonerados las cinco (05) primeras hectáreas, por ende les corresponde el porcentaje de 0.02 UIT previsto en el artículo 11° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI;

Que, con Informe Técnico N°335-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/JAAR., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-08-1214, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola del predio denominado "Fundo San Blas", de un área total de 413.6343 ha y bajo riego de 331.00 ha, que son abastecidas en forma conjunta con los Pozos IRHS-996, 933, 997, 1212, y los pozos P-6 y P-7 con cultivos de Vid; pero el pozo materia de la presente riega un área de 30.121 ha, con un volumen de 440,294.40m³/año (declaración de la propia administrada); por ello corresponde aplicarse una sanción de 3.0121 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado), según lo establecido en la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "Fundo San Blas", de un área total de 413.6343 ha y bajo riego de 331.00 ha, que son abastecidas en forma conjunta con los Pozos IRHS-933, 996, 997, 1212 y los pozos P-6 y P-7 con cultivos de Vid; pero el pozo materia de la presente riega un área de 30.121 ha, con un volumen de 440,294.40m³/año, ubicado el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-08-1214, signado con el CUT N°152957-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos,



concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 444-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAJ; y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Empresa ZYL Agro E.I.R.L., con RUC N° 20480853424, con una multa equivalente (3.0121) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa ZYL Agro E.I.R.L., y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha